

CONVENIO N°	AL3-CA-001-2017
COOPERANTE :	CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO COMUNITARIO - CORINDEC
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CAPACITACION A LOS JOVENES EN MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LIDERAZGO, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE (ZONA RURAL)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$134.000.000
APORTES DEL DISTRITO	\$120.000.000
APORTES DEL COOPERANTE	\$ 14.000.000
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS É ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por la Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctora **PATRICIA ZAPATA NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.486.964 expedida en Cartagena, delegada para suscribir el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la ley 1617 de 2013, y quien en adelante se denominara **EL DISTRITO** y por la otra, la **CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO COMUNITARIO - CORINDEC**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit N° **806.016.618-5**, representada legalmente por **HAROLD PADILLA GRAU**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.851.100 de Cartagena, cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quienes para efectos del presente convenio se denominará **EL COOPERANTE**, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo las siguientes consideraciones: **1.-** El Plan de Desarrollo de la Localidad Industrial y de la Bahía, adoptado por la Junta Administradora Local, a través de Acuerdo Local N° 006 del 7 de Octubre de 2017, modificado por el Acuerdo Local N° 007 del 10 de Noviembre de 2017, dispone en su artículo 4, **PRINCIPIOS RECTORES** tales como, **PREVALENCIA DEL INTERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPACION CIUDADANA**. También se denota la importancia de atención de programas dirigidos a jóvenes líderes, a través del desarrollo de los objetivos del Plan de Desarrollo Local, donde encontramos como **Objetivo Estratégico LOCALIDAD MAS EQUITATIVA**+Eje Estratégico **LOCALIDAD CON INCLUSION**+, el cual tiene como Línea Estratégica **LOCALIDAD PARA LOS JOVENES**+, con el Programa **JOVENES LIDERES E INNOVADORES**+ y Subprograma **JOVENES LIDERES**. Se fortalecerá el liderazgo en los jóvenes para que se reconozcan a si mismo como agentes activos y participativos de la realidad que los rodea con espíritu de mejorar de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales de la Localidad+. **2.-** Así mismo en los planes de Desarrollo de las entidades territoriales de orden Distrital, Departamental y nacional, se ve reflejado, la importancia de impulsar programas tendientes a la fortalecimiento de participación y movilización social, sensibilización de los jóvenes en participación política y en el pos conflicto y jóvenes con esperanza y futuro. **3. -** Que en consonancia con los derechos protegidos por nuestra Constitución Política y el desarrollo de las políticas públicas de la Localidad Industrial y de la Bahía, la Junta Administradora Local, distribuyo el presupuesto asignado en el rubro Fondo de Desarrollo Local, a través del Acuerdo Local N° 001 del 22 de Febrero de 2017, artículo 3, por medio de los cuales se da viabilidad a la ejecución del proyecto **DE CAPACITACION A LOS JOVENES EN MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LIDERAZGO, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE (ZONA RURAL)**. **4.-** Que el proyecto **DE CAPACITACION A LOS JOVENES EN MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LIDERAZGO, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE (ZONA RURAL)**, se encuentra radicado en el banco de proyecto de la Localidad Industrial y de la Bahía, con el código de radicación N° 2014-13001-0015. **4.-** Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes. En atención a las anteriores consideraciones el **COOPERANTE** y el **DISTRITO**, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO **CAPACITACION A LOS JOVENES EN MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LIDERAZGO, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE (ZONA RURAL)**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES: En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1. **EL DISTRITO:** a) Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera EL COOPERANTE para el cumplimiento del objeto convencional. c) Coordinar con EL COOPERANTE, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. d) Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que el Cooperante pueda desplegar las actividades objetos del convenio. 2. **EL COOPERANTE:** 2.1) Realizar Socialización del Proyecto CAPACITACION A LOS JOVENES EN MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LIDERAZGO, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE (ZONA RURAL). 2.2) Realizar Convocatoria y proceso de inscripción de cien (100) jóvenes de la comunidad de Pasacaballo. 2.3) Realizar a cien (100) jóvenes de la comunidad de Pasacaballos vinculados al proceso, formación consistente en Doce (12) Módulos. 2.4) Realizar un Encuentro Lúdico Recreativo con los ciento cien (100) jóvenes beneficiarios del Proyecto. 2.5) Entregar a cien (100) jóvenes de la comunidad de Pasacaballos vinculados al proceso, material didáctico, cartillas e insumos necesarios para la ejecución del Proyecto. 2.6) Entregar a cien (100) jóvenes de la comunidad de Pasacaballos vinculados al proceso, Camisetas, Gorras y Tulas marcadas, para su identificación como beneficiarios del Proyecto. 2.7) Realizar un Foro Juvenil, dirigidos a los beneficiarios del proyecto. 2.8) Hacer recorrido por la Ruta de la Participación (visitando los sitios de ejercicio democrático) con los beneficiarios del Proyecto. 2.9) Realizar dos (2) Conversatorios en temas relacionados con la Participación Juvenil y el Liderazgo. 2.10) Realizar la Marcha por La Paz. 2.11) Realizar 4 Murales alusivos a las expresiones juveniles. 2.12) Realizar Actividad de Clausura con la Socialización de Experiencias Juveniles durante el proceso desarrollando y entregar Memorias USB y Certificaciones a los cien (100) jóvenes beneficiarios del Proyecto. 2.13) Proporcionar el Recurso Humano y logístico necesaria para la realización de la ejecución del proyecto, tales como, capacitadores, personal de apoyo, sitios de actividades, sillas, equipos de tecnológicos y audiovisuales, refrigerios, impresos, entre otros. 2.14) Elaborar la publicidad del proyecto, pendones, folletos, registros de asistencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos, con los respectivos logos y revisiones previas por parte del supervisor. 2.15) Atender las sugerencias del supervisor para el correcto desarrollo de las actividades. 2.16) Presentar informes descriptivos de las actividades, informes financieros del aporte del Distrito y de Cooperante, con sus respectivas evidencias. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$134.000.000)**, de los cuales **EI DISTRITO** aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000)**, que serán entregados de la siguiente forma: a) una primera entrega correspondiente al 40% del total de los aportes del DISTRITO, a título de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, debe aportarse constancia de estar a paz y salvo o exentos con seguridad social y parafiscales, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de Indias. b) Una segunda y última entrega correspondiente al 60% del total de los aportes del DISTRITO, al finalizar el convenio y ejecutadas a satisfacción del DISTRITO todas las obligaciones del convenio, previo entrega de informe final descriptivo de las actividades, informe financieros del aporte del Distrito y de Cooperante entregado por EL COOPERANTE, certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y la constancia de paz y salvo de los aportes parafiscales y seguridad social. El COOPERANTE realizara aporte en especie, estimado la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)**, De acuerdo a propuesta económica presentada. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio es **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL.** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que EL COOPERANTE dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS:** **EI COOPERANTE** deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., una garantía única, bajo la modalidad **% FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES+** que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por monto igual al cien por ciento 100%, del valor

total del desembolso que realice la administración por concepto de anticipo, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. **b) De Cumplimiento del Contrato:** por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del contrato y un (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el DISTRITO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO: EL COOPERANTE** mantendrá indemne al DISTRITO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL COOPERANTE**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **EL COOPERANTE**. **CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISION DEL CONVENIO.** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33**, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL DISTRITO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Cooperante en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. En ningún caso podrá autorizar trabajos o servicios adicionales sin autorización previa de EL DISTRITO; **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **PARAGRAFO:** Para lo fines pertinentes de la supervisión, se asignará funcionario o contratista de la Alcaldía de La Localidad Industrial y de la Bahía, para seguimiento y acompañamiento en la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA È IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL COOPERANTE deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del Distrito y de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -CESION DEL CONVENIO:** EL presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales del COOPERANTE, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por EL COOPERANTE sin autorización previa expresa y escrita del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este contrato declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA -**



RESERVA DE LA INFORMACION. EL COOPERANTE se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentada por el cooperante b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 59 del 4 de Mayo del 2017, expedidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del **DISTRITO**. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2017.

EL DISTRITO

EL COOPERANTE

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

PATRICIA ZAPATA NEGRETE

Alcalde Localidad Industrial y de La Bahía

HAROLD PADILLA GRAU

Representante Legal ESAL